37/147 de 17 de diciembre de 1982, así como la resolución 1983/46 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Euopia, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía²¹³,

Profundamente preocupada por la intensidad, la persistencia y la expansión de la sequía en esa subregión,

- 1. Reafirma sus resoluciones 36/221 y 37/147, relativas a la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía;
- 2. Toma nota de las consultas que se están celebrando entre los gobiernos interesados acerca del establecimiento de un órgano intergubernamental para combatir los efectos de la sequía y de otros desastres naturales y los exhorta a concluir, lo antes posible, los arreglos necesarios para establecerlo;
- 3. Pide al Secretario General que, en estrecha coordinación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, continúe prestando toda la asistencia necesaria a esos países en sus esfuerzos para luchar contra los efectos de la sequía sobre la base de las recomendaciones de varias misiones interinstitucionales, a la espera del establecimiento del órgano intergubernamental;
- 4. Pide también al Secretario General que, en estrecha coordinación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, ayude a los gobiernos de la región, cuando lo soliciten, a establecer o mejorar sus mecanismos nacionales para luchar contra los efectos de la sequía y de otros desastres naturales, y que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, y a la Asamblea General, en su trigésimo noveno periodo de sesiones, sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución.

104a, sesión plenaria 20 de diciembre de 1983

38/217. Asistencia especial para aliviar los problemas económicos y sociales causados en regiones de Honduras y Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982 y otros desastres naturales posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, sobre asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre, y 37/144 de 17 de diciembre de 1982, sobre la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Tomando nota de la resolución 419 (PLEN.15), relativa a la asistencia internacional para aliviar los problemas económicos y sociales causados en Honduras y

Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982²¹⁴, aprobada por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su 15º período extraordinario de sesiones, celebrado en Nueva York los días 22 y 23 de julio de 1982,

Teniendo en cuenta la decisión 1982/168 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, por la cual éste hizo suya la resolución 419 (PLEN.15) de la Comisión Económica para América Latina,

Teniendo presente que en su decisión 37/433 de 17 de diciembre de 1982, adoptada en cumplimiento de la decisión 1982/168 del Consejo Económico y Social, hizo suya la resolución 419 (PLEN.15),

Tomando en cuenta que los daños ocasionados por las inundaciones de mayo de 1982 en Honduras y Nicaragua aún no han sido superados,

Tomando en cuenta también que durante 1983 las condiciones climatológicas en las regiones sudoccidentales de Honduras y noroccidentales de Nicaragua han sido nuevamente adversas, debido a una prolongada sequía, que ha provocado graves pérdidas en la producción de granos básicos y otros productos agrícolas, fenómeno sin precedentes en el caso de Honduras en los últimos cincuenta años, y que, en ambos países, ha afectado a miles de familias campesinas residentes en dichas zonas,

Considerando que con motivo de la sequia actual, a pesar de los esfuerzos nacionales de ambos países, la situación económica y social de dichas regiones se ha agravado, requiriendo aún mayor asistencia de la comunidad internacional,

- 1. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros y a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han brindado ayuda de emergencia a Honduras y a Nicaragua para permitirles hacer frente al desastre;
- 2. Hace un llamamiento a los Estados Miembros y a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que continúen proporcionando asistencia a Honduras y a Nicaragua para que puedan hacer frente a las graves consecuencias económicas y sociales ocasionadas por los desastres naturales durante los dos últimos años en las zonas que se mencionan supra;
- 3. Hace un llamamiento urgente a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a fin de que tome medidas inmediatas tendientes a evitar que dicha situación conduzca a un estado de emergencia;
- 4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria 20 de diciembre de 1<mark>98</mark>3

38/218. Asistencia económica a Vanuatu

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y

²¹³ A/38/214

²¹⁴ Véasc L/CFPAL G 1209 Rev.2, cap. IV.

pueblos coloniales, en la cual instó a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de conseguir la independencia o estaban a punto de conseguirla,

Recordando también sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976, 32/185 de 19 de diciembre de 1977, 34/205 de 19 de diciembre de 1979, 35/61 de 5 de diciembre de 1980 y 37/206 de 20 de diciembre de 1982. en las que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de las medidas concretas previstas en favor de los países insulares en desarrollo y en las que también instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando asimismo las resoluciones 98 (IV) de 31 de mayo de 1976²¹⁵, 111 (V) de 3 de junio de 1979²¹⁶ y 138 (VI) de 2 de julio de 1983²¹⁷, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sobre la adopción de medidas específicas en relación con las necesidades y los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

Reconociendo los difíciles problemas que se plantean a los países insulares en desarrollo, debido principalmente a su reducida extensión, su alejamiento, sus limitaciones en materia de transporte, las grandes distancias que los separan de los mercados mundiales, el tamaño limitado de sus mercados internos, la falta de recursos naturales, su fuerte dependencia de unos pocos productos básicos, la escasez de personal administrativo y sus grandes cargas financieras,

Teniendo presente que Vanuatu es un país insular en desarrollo de reducida extensión y archipelágico, motivo por el cual la prestación de servicios es difícil y entraña elevados gastos generales debido a la distancia entre las islas,

Preocupada por las graves limitaciones que obstaculizan el desarrollo económico de Vanuatu, especialmente las que se derivan de su aislamiento geográfico,

Preocupada además por los continuos desequilibrios estructurales de la economía del país, en particular su enorme dependencia de las importaciones,

Observando que las características demográficas y geográficas desventajosas de Vanuatu, tales como su alejamiento, su reducida extensión y su escasa población, plantean problemas especiales de desarrollo,

Observando además que, sin una buena red de transporte y comunicaciones, será difícil cualquier tipo de desarrollo,

1. Señala a la atención de la comunidad internacional los problemas especiales con que se enfrenta Vanuatu como país insular en desarrollo escasamente poblado:

²¹⁵ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. 1, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta:

S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

216 Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14),

primera parte, secc. A.

217 Ibid., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: \$.83.11.D.6), primera parte, secc. A.

- 2. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales para que presten asistencia financiera, material y técnica a Vanuatu a fin de que pueda establecer la infraestructura social y económica indispensable para el bienestar de su población;
- 3. Invita a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Marítima Internacional y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su examen, las necesidades especiales de Vanuatu y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos a más tardar el 15 de julio de 1984;
- Pide al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de hacer frente a las necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo de Vanuatu;
- 5. Pide a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten sus actuales y futuros programas de asistencia a Vanuatu, cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente acerca de las medidas que hayan tomado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;
- 6. Pide al Comité de Planificación del Desarrollo que, en su 20º período de sesiones y con carácter prioritario, considere debidamente la cuestión de incluir a Vanuatu en la lista de los países menos adelantados y presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984:
- 7. Exhorta a los Estados Miembros a que, hasta que el Comité de Planificación del Desarrollo examine en su 20º período de sesiones el informe que se le presente y en vista de la crítica situación económica de Vanuatu, adopten medidas especiales para ese pais y, con carácter prioritario, presten especial consideración a la tarea de lograr la pronta inclusión de Vanuatu en sus programas de asistencia para el desarrollo;
- 8. Pide asimismo al Secretario General que continúe estudiando esta cuestión e informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.